



FORMULARIO PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES

SECCIÓN I: DATOS DE LA PERSONA/S PROPUESTA/S COMO BENEFICIARIA/S Y LA PARTE SOLICITANTE

1. DATOS DE LA/S PERSONA/S PROPUESTA/S COMO BENEFICIARIA/S

Por favor indique los datos de la persona o grupo a cuyo favor se interpone la solicitud de medidas cautelares (persona/s propuesta/s como beneficiaria/s). Si se trata de más de una persona, por favor crear un nuevo perfil para cada una de ellas.

- 1 -

<i>Nombre completo</i>	Hector Arce Zaconeta
<i>Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica</i>	Hector
<i>Género</i>	Masculino
<i>Ocupación</i>	abogado
<i>Nacionalidad</i>	Bolivia
<i>Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)</i>	N/A
<i>Dirección postal</i>	N/A
<i>Teléfono</i>	N/A
<i>Fax</i>	N/A
<i>Correo electrónico</i>	N/A
<i>Información adicional</i>	N/A
<i>Propuesta beneficiaria está privada de libertad</i>	No

- 2 -

<i>Nombre completo</i>	Javier Zavaleta López
<i>Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica</i>	Javier
<i>Género</i>	Masculino
<i>Ocupación</i>	N/A
<i>Nacionalidad</i>	Bolivia
<i>Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)</i>	N/A
<i>Dirección postal</i>	N/A

Teléfono	N/A
Fax	N/A
Correo electrónico	N/A
Información adicional	N/A
Propuesta beneficiaria está privada de libertad	No

- 3 -

Nombre completo	Juan Ramón Quintana Taborga
Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica	Juan Ramon
Género	Masculino
Ocupación	N/A
Nacionalidad	Bolivia
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	N/A
Dirección postal	N/A
Teléfono	N/A
Fax	N/A
Correo electrónico	N/A
Información adicional	N/A
Propuesta beneficiaria está privada de libertad	No

- 4 -

Nombre completo	Vilma Alanoca Mamani
Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica	Vilma
Género	Femenino
Ocupación	N/A
Nacionalidad	Bolivia
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	N/A
Dirección postal	N/A
Teléfono	N/A
Fax	N/A
Correo electrónico	N/A

<i>Información adicional</i>	N/A
<i>Propuesta beneficiaria está privada de libertad</i>	No

- 5 -

<i>Nombre completo</i>	Víctor Hugo Vasquez
<i>Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica</i>	Victor
<i>Género</i>	Masculino
<i>Ocupación</i>	N/A
<i>Nacionalidad</i>	Bolivia
<i>Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)</i>	N/A
<i>Dirección postal</i>	N/A
<i>Teléfono</i>	N/A
<i>Fax</i>	N/A
<i>Correo electrónico</i>	N/A
<i>Información adicional</i>	N/A
<i>Propuesta beneficiaria está privada de libertad</i>	No

- 6 -

<i>Nombre completo</i>	Nicolás Laguna
<i>Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica</i>	Nicolas
<i>Género</i>	Masculino
<i>Ocupación</i>	N/A
<i>Nacionalidad</i>	Bolivia
<i>Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)</i>	N/A
<i>Dirección postal</i>	N/A
<i>Teléfono</i>	N/A
<i>Fax</i>	N/A
<i>Correo electrónico</i>	N/A
<i>Información adicional</i>	N/A
<i>Propuesta beneficiaria está privada de libertad</i>	No

Nombre completo	Hugo Moldis Mercado
Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica	Hugo
Género	Masculino
Ocupación	N/A
Nacionalidad	Bolivia
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	N/A
Dirección postal	N/A
Teléfono	N/A
Fax	N/A
Correo electrónico	N/A
Información adicional	N/A
Propuesta beneficiaria está privada de libertad	No

En caso de que la solicitud de medidas cautelares sea presentada a favor de un colectivo, indicar con la mayor precisión posible a cuántas personas ascenderían las personas propuestas como beneficiarias, su ubicación y las características que identifican a los miembros (por ejemplo, su ubicación, pertenencia o vínculo a un grupo, pueblo, comunidad u organización):

- | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Héctor Arce Zaconeta, ex Ministro de Justicia. |
| 2. Javier Zavaleta López, ex Ministro de Defensa. |
| 3. Juan Ramón Quintana Taborga ex Ministro de la Presidencia. |
| 4. Vilma Alanoca Mamani, ex Ministra de Culturas. |
| 5. Hugo Moldis Mercado, el ex Ministro de Gobierno. |
| 6. Víctor Hugo Vasquez , ex Gobernador del Departamento de Oruro. |
| 7. Nicolás Laguna ex Director de Agencia de Tecnologías de Información y comunicación del Ministerio de la Presidencia. |
- Las siete personas propuestas como beneficiarias son ex autoridades del Gobierno del Presidente Evo Morales se encuentran asiladas en la residencia de la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos en La Paz desde el 10 de noviembre a la embajada de los Estados Unidos Mexicanos.

2. DATOS DE LA PARTE SOLICITANTE

Por favor indique los datos de la persona o grupo que presenta la solicitud de medidas cautelares. En caso de tratarse de una organización de la sociedad civil, incluir el nombre de la/s persona/s designada/s que recibirá/n las comunicaciones. En caso de tratarse de más de una parte solicitante, por favor cree un nuevo perfil para cada una de ellas.

En ciertos casos, la Comisión puede mantener en reserva la identidad de la parte solicitante, si así se le solicita expresamente y se exponen las razones respectivas. Esto significa que sólo el nombre de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s será comunicado al Estado. Asimismo, en caso que la CIDH otorgue las medidas cautelares, la resolución pública tampoco mostrará el nombre de la parte solicitante.

Mientras que es posible mantener en reserva el nombre de la parte solicitante, la tramitación de una solicitud de medidas cautelares requiere poner en conocimiento del Estado la identidad de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s, lo cual es indispensable para que el Estado conozca a quién o quiénes debe proteger en caso de adoptarse las medidas solicitadas. En casos excepcionales, la Comisión podrá restringir al público la identidad de la/s persona/s propuesta/s beneficiaria/s en los documentos que se publican (como en una resolución), mediante la sustitución del nombre completo por

sus iniciales o el uso de seudónimos. La solicitud de que se restrinja la identidad de la persona propuesta como beneficiaria debe ser hecha de manera expresa a la Comisión, con una exposición de sus razones.

En casos en que la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s y la parte solicitante sean la/s misma/s persona/s y se desea que se restrinja la identidad de la/s persona/s en su capacidad como solicitante, la solicitud deberá expresarse en tercera persona. Un ejemplo de lo anterior sería: "el propuesto beneficiario alega que..." (en lugar de "yo fui víctima de..." o "mi hijo fue víctima de...").

- 1 -

<i>Nombre completo</i>	RAUL GUSTAVO FERREYRA
<i>Organización</i>	N/A
<i>Siglas de la Organización</i>	N/A
<i>Ocupación</i>	Abogado
<i>Nacionalidad</i>	Argentina
<i>Dirección postal</i>	Tucuman 1438,, 2do piso, of. 210, 2do cuerpo, Ciudad de Buenos Aires, Argentina
<i>Teléfono</i>	N/A
<i>Fax</i>	N/A
<i>Correo electrónico</i>	rgferreyra@gmail.com
<i>Información adicional</i>	Raúl Gustavo Ferreyra se presenta en representación de las organizaciones firmantes : -Abuelas de Plaza de Mayo - Estela Barnes de Carlotto -Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora - Lidia Estela Mercedes Miy Uranga (Taty Almeida) -Asamblea Permanente por los Derechos Humanos - Eduardo Tavani; María Elena Naddeo -Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas - Ángela Catalina Paolin de Boitano (Lita Boitano) -Liga Argentina por los Derechos del Hombre - José Schulman -H.I.J.O.S. Capital - Carlos Pisoni -Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos - Fernando Suárez -Comisión Memoria, Verdad y Justicia Zona Norte - Adriana Taboada -Familiares y compañeros de los 12 de la Santa Cruz - Mabel Careaga -Fundación Memoria Histórica y Social Argentina - Vera Vigevani de Jarach -APDH La Matanza - Miguel Meira

¿Incluir a la persona que complete este formulario como parte solicitante?	Si
----------------------------------------------------------------------------	----

<i>Nombre completo</i>	Raul Gustavo Ferreyra
<i>Organización</i>	
<i>Siglas de la Organización</i>	
<i>Nacionalidad</i>	Argentina
<i>Dirección postal</i>	Tucuman 1438, 2do piso, ofi. 210, 2do cuerpo, Ciudad de Buenos Aires, Argentina
<i>Teléfono</i>	5491144351953
<i>Fax</i>	
<i>Correo electrónico</i>	rgferreyra@gmail.com

<i>En caso de presentar la solicitud a favor de otra persona o grupo de personas ¿Cuenta con su expresa conformidad?</i>	Si
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Explique las razones por las cuales la ausencia de consentimiento se encontraría justificada.

N/A

<i>¿Reservar la identidad de la parte solicitante?</i>	No
--------------------------------------------------------	----

En caso de haber seleccionado mantener identidad de la parte solicitante en reserva, sírvase explicar:

N/A

3. ASOCIACIÓN CON UNA PETICIÓN O MEDIDA CAUTELAR

<i>¿Ha presentado antes una petición ante la Comisión sobre estos mismos hechos?</i>	No	
--------------------------------------------------------------------------------------	----	--

<i>¿Ha presentado antes una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión sobre estos mismos hechos, o ha sido anteriormente beneficiaria/o de una medida cautelar otorgada por la Comisión?</i>	No	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--

SECCIÓN II: SUSTENTO DE LA SOLICITUD

1. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA RESPECTO DE LA CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES:

Bolivia

2. SOLICITUD

a) Señalar si la situación que motiva su solicitud se encuentra identificada en alguno de los siguientes supuestos:

	<i>Desaparición de personas</i>
	<i>Deportación o extradición</i>
	<i>Aplicación de pena de muerte</i>
X	<i>Amenazas, hostigamientos y/o agresiones en contra de la vida e integridad personal</i>
X	<i>Falta de acceso a tratamiento médico que ponga en peligro la vida, integridad personal y salud</i>
X	<i>Situaciones de riesgo relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión</i>
	<i>Precarias condiciones de privación de la libertad</i>
X	<i>Riesgo de pérdida del vínculo familiar</i>

Otra	<ul style="list-style-type: none"> - Restricción al Derecho de Asilo. - Todas estas personas han ingresado a la residencia de la embajada mexicana, para salvar sus vidas, ya que fueron amenazadas de muerte, sus familias fueron gravemente hostigadas y amenazadas y en la mayoría de los casos, sus viviendas fueron allanadas, saqueadas, destruidas e incluso quemadas.
------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

b) Indicar qué derechos considera usted que estarían en riesgo:

Derechos vinculados a la dignidad, vida, integridad, salud, libertad, igualdad, circulación, asilo, familia y garantías mínimas . Estipulados en la CADH:

Art. 1 Obligación de Respetar los Derechos;
 Art. 2 Deber de Adoptar disposiciones de derecho interno;
 Art. 3 Reconocimiento de la Personalidad Jurídica
 Art. 4 Derecho a la Vida
 Art. 5 Derecho a la Integridad Personal;
 Art. 7 Derecho a la Libertad Personal;
 Art. 8 Garantías Judiciales;
 Art. 9 Principio de Legalidad y de retroactividad;
 Art. 11 Protección de la honra y de la dignidad;
 Art. 13 Libertad de pensamiento y de expresión;
 Art. 15 Derecho de reunión;
 Art. 16 Libertad de Asociación;
 Art. 17 Protección a la Familia
 Art. 22 Derecho de circulación y de residencia;
 Art. 24 Igualdad ante la Ley
 Art. 25 Protección Judicial;
 Art. 26 Desarrollo Progresivo.

c) Sustento de la solicitud:

i) Describir de manera detallada y cronológica los hechos por los cuales se considera que los derechos de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s estaría/n en una situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. Señalar con precisión las circunstancias de modo, tiempo (fechas) y lugar que sustentarían la situación de riesgo (por ejemplo: respecto de amenazas, hostigamientos, persecuciones, actos de violencia, o cualquier otra situación que considere pertinente poner en conocimiento de la Comisión). De contar con la información, explicar las fuentes que originarían tal situación de riesgo (por ejemplo, si los eventos de riesgo provendrían de actos u omisiones de autoridades o agentes del Estado, delincuencia organizada, terceros particulares, etc.).

En Bolivia existe un Estado de “No Derecho”. Se concreta por intermedio de la irracionalidad en la detención del poder y conlleva la supresión de derechos y libertades fundamentales.

En estos momentos se cumplen más de seis meses, casi 200 días, en los que siete ex autoridades del Gobierno del Presidente Evo Morales se encuentran asiladas en la residencia de la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos, en La Paz. El gobierno de Bolivia no ha otorgado salvoconductos para que puedan trasladarse hacia México.

El ex Ministro de la Presidencia, Juan Ramón Quintana Taborga; el ex Ministro de Defensa, Javier Zavaleta López; el ex Ministro de Gobierno, Hugo Moldiz Mercado; el ex Ministro de Justicia, Héctor Arce Zaconeta; la ex Ministra de Culturas, Vilma Alanoca Mamani; el ex Gobernador del Departamento de Oruro, Víctor Hugo Vasquez y el ex Director de Agencia de Tecnologías de Información, Nicolás Laguna, permanecen día y noche al interior de esta residencia custodiada por un contingente de 40 policías y más de 5 vehículos por turno. Asimismo, a unos 500 metros de la residencia, el desgobierno boliviano ha instalado una vigilia de personas civiles hostiles, que vigilan día y noche que ningún asilado salga de la residencia. Esta vigilia no se ha replegado ni por la cuarentena total establecida a causa del COVID-19 hace casi dos meses.

Todas estas personas han ingresado a la residencia de la Embajada mexicana, el mismo 10 de noviembre. O uno o dos días después, para salvar sus vidas, ya que fueron amenazados de muerte, sus familias fueron gravemente hostigadas y amenazadas. En la mayoría de los casos, sus

viviendas fueron allanadas, saqueadas, destruidas e incluso quemadas.

Al momento de su ingreso a la Residencia de la Embajada mexicana (gracias a la generosa y solidaria recepción de sus autoridades), ninguna de estos ex servidores públicos tenía proceso abierto y ningún mandamiento de aprehensión en su contra. Con el paso de los días y sus noches se fueron armando y fabricando una serie de procesos judiciales. La fragua, patética, sórdida y pestilente del "Lawfare". Allí, en Bolivia.

El Ministro de Gobierno de la dictadura públicamente indicó que ex autoridades del Gobierno constitucional de Evo serían "cazadas" y encarceladas antes de que se expedieran órdenes de aprehensión. Hoy, se siguen procesos e investigaciones absolutamente políticas e inverosímiles, imposibles de justificar, más allá del odio que muestran los actuales autócratas, que además de negar un derecho fundamental, constantemente hacen declaraciones ofensivas y denigrantes, con la segura convicción de que su condición de asilados nos les permite expresarse públicamente.

El gobierno de facto, actualmente tienen de rehenes a estas siete ex autoridades, al negarles sin justificativo ni razón alguna los salvoconductos para que salgan del país. Peor: viola abiertamente el Derecho Internacional. Bolivia como México, son parte de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) que en su artículo 22.7 establece el derecho de buscar y recibir asilo: "Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales." La adopción de un catálogo de Tratados relacionados al asilo diplomático y territorial por motivos políticos ha derivado en lo que comúnmente se ha denominado como "la tradición latinoamericana del asilo" (Corte IDH. Caso Familia Pacheco Tineo vs. Estado Plurinacional de Bolivia. Sentencia de 25/ 11/ 2013).

El gobierno de Añez ha expedido más de una decena de salvoconductos entre ellas a ex ministros, autoridades y familiares, empero por razones políticas mantiene a estas siete ex autoridades en un limbo jurídico con el objeto de causarles sufrimiento y dolor, situación que viola los más elementales derechos humanos consagrados en la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia y en la CADH.

Finalmente, los golpistas del Estado de "No Derecho" boliviano no han tomado en cuenta que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en sus "Observaciones Preliminares", tras su visita a Bolivia (10/12/2019) encomendó textualmente en su parte final lo siguiente:

"Entregar los salvoconductos a las personas que se encuentran asiladas en las embajadas de México y Argentina, o en otras sedes diplomáticas, para que así puedan ejercer su derecho humano a obtener asilo y refugio, en forma tal que no fragmenten sus núcleos familiares".

Denunciamos ante la Comisión IDH ésta gravísima violación a los derechos humanos de siete personas que, hoy, se encuentran imposibilitadas de vivir como seres humanos con dignidad y libertad inherentes, por decisión arbitraria e ilegal del actual gobierno boliviano. Estas personas son víctimas directas y prueba de la guerra judicial, "lawfare", que se vive, con miedo y tristeza, en ese país sudamericano."

Raúl Gustavo Ferreyra en representación de las organizaciones firmantes :

- Abuelas de Plaza de Mayo - Estela Barnes de Carlotto
- Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora - Lidia Estela Mercedes Miy Uranga (Taty Almeida)
- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos - Eduardo Tavani; María Elena Naddeo
- Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas - Ángela Catalina Paolin de Boitano (Lita Boitano)
- Liga Argentina por los Derechos del Hombre - José Schulman
- H.I.J.O.S. Capital - Carlos Pisoni
- Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos - Fernando Suárez
- Comisión Memoria, Verdad y Justicia Zona Norte - Adriana Taboada
- Familiares y compañeros de los 12 de la Santa Cruz - Mabel Careaga
- Fundación Memoria Histórica y Social Argentina - Vera Vigevani de Jarach
- APDH La Matanza - Miguel Meira

ii) Explicar las razones por los cuales la situación alegada sería grave, urgente y requeriría medidas cautelares para prevenir daños irreparables en los términos del artículo 25 del Reglamento:

Las condiciones en las que viven las siete ex autoridades son inhumanas y degradantes, el incumplimiento de las normas constitucionales y convencionales en Derechos Humanos es flagrante, y no cuentan con ningún argumento legal para su postergación o negación. La situación se agrava cuando se evidencia que el gobierno transitorio hace caso omiso a las recomendaciones emitidas por la propia Comisión IDH, desconociendo

el compromiso del Estado con las normas internacionales en Derechos Humanos.

El tratamiento del caso que se presenta es urgente y puede ser susceptible de daños irreparables en la vida de estas personas, ya que se encuentran en total desprotección, corriendo en riesgo su vida y su integridad física.

iii) Informar si se interpusieron denuncias o si se solicitaron medidas de protección ante las autoridades estatales o locales, así como la respuesta obtenida. En caso de no haberse presentado, explicar las razones:

Las siete ex autoridades han solicitado mediante la embajada de México al gobierno transitorio boliviano que se les expida los salvoconductos, sin embargo a la fecha no se les ha concedido.

Las siete ex autoridades, están secuestradas y no se les permite tener acceso a ningún servicio, ni acceso a la justicia. Un Notario de Fe pública que intento hacer un poder para una de las ex autoridades fue reprimido y detenido ilegalmente. Se les esta coartando, además, los derechos de; acceso a la Justicia, debido proceso y seguridad jurídica.

iv) Explicar qué tipo de medidas requiere que sean adoptadas por parte del Estado para proteger sus derechos. En caso de que cuente con alguna medida de protección, explicar con detalle en qué consistiría y los motivos por los cuales considera que no sería inadecuada o inefectiva atendiendo a su situación de riesgo:

Por todo lo expuesto, ante la urgencia y gravedad del caso se solicita; se ordene al Estado de Bolivia la otorgación y ejecución de los salvoconductos para :

1. Héctor Arce Zaconeta.
2. Javier Zavaleta López.
3. Juan Ramón Quintana Taborga.
4. Vilma Alanoca Mamani.
5. Hugo Moldis Mercado.
6. Víctor Hugo Vasquez.
7. Nicolás Laguna.

A fin de que puedan ejercer sus derechos humanos al asilo y refugio, y puedan ser refugiados en los Estados Unidos Mexicanos. Y así, se de cumplimiento a la recomendación 7ma de la Comisión IDH, en sus Observaciones Preliminares tras la visita a Bolivia del Secretario Ejecutivo Paolo Abrau en diciembre del 2019.

v) En caso de que la situación se encuentre relacionada con la aplicación de una pena de muerte, indicar cuál es la situación que guarda el proceso interno y, de ser el caso, si existe una fecha programada para la ejecución:

N/A

vi) En caso de que considere que la situación se encuentra relacionada con una desaparición, indicar desde cuándo no se tendrían noticias de la/s persona/s propuesta/s beneficiaria/s:

N/A

vii) En caso de que su situación esté relacionada con una posible deportación o extradición, indicar si existiría una fecha programada al respecto. Asimismo, precisar o aclarar si se interpuso algún recurso contra la decisión en cuestión y el estado actual de los procesos administrativos y/o judiciales:

N/A

SECCIÓN III: DOCUMENTOS PERTINENTES

Adjuntar la documentación que se considere pertinente para sustentar la solicitud de medidas cautelares.

• El envío de documentos puede resultar útil para valorar la situación de riesgo. De considerarlo pertinente, puede adjuntar archivos tales como imágenes, videos, audios, fotografías o captura de pantallas sobre mensajes amenazantes, decisiones judiciales y/o administrativas relacionadas con la situación de riesgo, certificaciones médicas para temas relacionados con salud, denuncias o solicitudes de protección interpuestas ante autoridades, entre otros.

• No es necesario que los documentos estén certificados, apostillados, legalizados o autenticados legalmente.

• No enviar documentos originales.

• Los documentos deben encontrarse en el idioma oficial del Estado, siempre que se trate de un idioma oficial de la OEA (español, inglés, portugués o francés). Si esto no es posible, explicar las razones (ver pregunta 1 del apartado III Estado Miembro de la OEA respecto del cual se presenta la solicitud de medidas cautelares).

Recomendaciones de la Comisión IDH - Observaciones Preliminares	Observaciones Preliminares CIDH.docx	180 Kb
-----------------------------------------------------------------	--------------------------------------	--------

FIRMA : rgferreyra@gmail.com

FECHA : 10/06/2020 06:10 PM